



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Octubre veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra JULIAN TRUJILLO BARRERA, radicación 2021-00427-00.

Se señala la hora de las 8 a.m del dos (2) de febrero de 2022, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 392 del Código General del Proceso, por mandato del Art. 443 del mismo código.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas:

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

No solicitó, ni aportó pruebas.

LAS PEDIDAS POR EL DEMANDADO

No solicitó, ni aportó pruebas.

Respecto a la solicitud de la parte demandante de dictar sentencia anticipada, se niega toda vez que esta se proferirá en audiencia, conforme lo establece los artículos 392 en concordancia con el 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza